

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON  
FPB**

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN:18/06/2019 12:30:58 Página 22(Sub-página 1 de 4) de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2019-00912655 Inscripción por Mandato Judicial : Hoja Adicional

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
SE AUTENTICA PARA USO EXCLUSIVO EN  
TRAMITES INTERNO DEL IPD ...



**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11301636

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON  
FPB**

acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los concurrentes, con excepción de querer vacar o remover a un miembro de la junta directiva lo cual se requerirá de un quorum con mayoría calificada mínima de las  $\frac{3}{4}$  partes de las organizaciones afiliadas hábiles y los acuerdos de vacancia remoción también requerirá de un voto con mayoría calificada mínima de las  $\frac{3}{4}$  partes de las organizaciones afiliadas hábiles presentes. (...)

**ARTICULO 27°.-** Las Asambleas de base ordinarias o extraordinarias serán presididas por el presidente de la junta directiva en caso de ausencia del titular, la presidencia de la asamblea de bases será ejercida por el vicepresidente y en caso de ausencia ambos, la asamblea de bases será presidida por el tesorero y en caso de ausencia de este ultimo la asamblea de bases será presidida por uno de los integrantes de la junta directiva presente en el acto, en defecto de ello la asamblea podrá designar a un director de debates. La secretaria de la asamblea de bases será ejercida por el secretario de la junta directiva, en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros de la junta directiva presentes en el acto y designado para tal efecto.

**ARTÍCULO 32.-** La representación, dirección y administración de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton está a cargo de la junta directiva.

La junta directiva está compuesta por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un mínimo de tres vocales. Pueden ser miembros de la junta directiva asociados de las organizaciones de base o los invitados propuestos por las organizaciones de base afiliadas.

El presente ejerce la representación legal y deportiva, el vicepresidente lo reemplaza en caso de ausencia, para ser candidato a presidente y vicepresidente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

A) Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado, por un mínimo de 04 años, en la federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel. (...)

**ARTICULO 34°.-** Los integrantes de la junta directiva serán elegidos por periodos de 04 años, mediante votación secreta de los representantes de los asociados hábiles. Es decir el periodo de vigencia de la junta directiva dura 04 años, pudiendo ser reelegidos para un periodo adicional y deberá coincidir con el ciclo olímpico.

La reelección de la junta directiva se regirá por lo dispuesto en la Ley de Promoción y desarrollo del deporte Ley N° 28036 y sus normas modificatorias, Ley N° 29544 y Ley N° 30474, así como cualquier otra ley similar que regule esta materia, que se apruebe en el futuro.

**ARTICULO 35°.-** Las causas para la revocación de los miembros de la junta directiva son:

1. Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de bases.
2. No convocar a la asamblea de bases, en los casos que sean requeridas por las personas facultadas por este estatuto.
3. Incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Peruano del Deporte. (...)

**ARTICULO 39°.-** Vaca el cargo de miembro de la Junta Directiva:

1. Por renuncia, fallecimiento o detención.
2. Por inasistencia a tres sesiones de la junta directiva consecutivas o 06 alternadas durante un año calendario, sin haber obtenido la licencia o aprobación de la junta directiva por sus inasistencias (...)

**ARTICULO 42°.-** Son facultades y obligaciones del secretario:

1. Llevar al día la correspondencia y guardar los libros de la federación.
2. Cuidar que los postulantes a afiliados activos y sus proponentes reúnan los requisitos señalados por este estatuto y el reglamento de admisión, debiendo asimismo llevar una relación de los postulantes que fueran rechazados y comunicar a las instancias pertinentes la aceptación o rechazo de afiliados.

(...)

**ARTICULO 43°.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero:

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP  
SE AUTENTICA PARA USO EXCLUSIVO EN  
TRAMITES INTERNO DEL IPD

Página Número 2

**YODI ADRIANA CALLIRGOS FIGUEROA**  
FEDATARIO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FECHA: 18-06-2019

Paul Marín Callan Isasi  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX Sede Lima



**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11301636

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON  
FPB**

1. Representar a la federación Deportiva Peruana de Bádminton en los asuntos económicos y financieros de la federación de acuerdo con los poderes que específicamente se lo otorguen.
2. Confeccionar el presupuesto de gastos e inversiones y presentarlo a la junta directiva para la aprobación.

(...)

ARTICULO 44°.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el presidente, el vicepresidente tendrán las siguientes atribuciones a sola firma:

**I. De representación frente a terceros y en procesos**

1. Representar a la federación ante todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas y ante autoridades políticas, policiales, administrativas, municipales, aduaneras, pudiendo presentar toda clase de recursos, reclamaciones y desistirse de ellos.
2. Representar a la federación en juicio o en proceso o fuera de ellos, con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refieren el código procesal civil, la ley de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil ....

3. (...)

**II. LABORALES**

(...)

6. Intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos y sus representantes en procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por iniciativa de la sociedad, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75 y 77 del Código Procesal Civil ....

**III. COMERCIALES**

7. Suscribir la correspondencia de la FDPB a nivel Nacional e Internacional.
8. Celebrar contratos, locación de bienes, servicios y obras.
9. Permuta
10. Suministro
11. Donación sólo podrá ejercer esta atribución el Vicepresidente en ausencia del Presidente.
12. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
13. Arrendamiento Financiero y retro-arrendamiento financiero (lease-back)
14. Comodato
15. Contratos preparatorios y subcontratos.
16. Otorgamiento de garantías en general como hipoteca y garantía inmobiliaria.

**IV. ADMINISTRATIVAS**

17. Celebrar contratos de compraventa de muebles.

(...)

23. Exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Federación o cuya posesión le corresponda.

(...)

V. FINANCIERAS (firmando conjuntamente entre el Presidente o Vicepresidente con el Tesorero o Secretario de la Junta Directiva, también podrá firmar de manera conjunta el Presidente con el Vicepresidente)

(...)

28. Abrir, cerrar y transferir cuentas bancarias o mercantiles, girar, endosar, cobrar y cancelar títulos valores.
29. Imponer fondos en las instituciones de crédito en cuenta corriente en depósitos a la vista y a plazos en ahorros, o en cualquier otra forma permitida por la ley.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
SE AUTENTICA PARA USO EXCLUSIVO EN  
TRAMITES INTERNO DEL IPD

YODI ADRIANA CALLIRGOS FIGUEROA

FEDATARIO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FECHA:

13-06-2019

Página Número 3

Paula Martín Celisán Isasi  
ABOGADO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX Sede Lima



**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11301636

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON  
FPB

30. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito de los mismos."

(...)

ARTICULO 48°.- Se establece las faltas, las sanciones y el procedimiento disciplinario de la justa deportiva:

## 1. Son Faltas Muy Graves:

- A) El abuso de autoridad cometido por el dirigente deportivo se sanciona con la destitución del cargo. De existir un reglamento aprobado por la comisión nacional de justicia deportiva y en segunda instancia por la junta directiva de la FDPB este será el que define los comportamientos típicos del abuso de autoridad.
- B) Los quebrantamientos de sanciones impuestas dan lugar al cese del cargo que ocupa e inhabilitación para ejercer cualquier otro cargo por 04 años.....

(...)

ARTICULO 52°- La federación se disolverá únicamente por acuerdo de la asamblea general de bases extraordinaria.

En los casos que se pretenda acordar la vacancia de algún miembro de la junta directiva por decisión de la asamblea, se requiere en primera instancia la presencia de  $\frac{3}{4}$  partes de asistencia de los asociados hábiles y en segunda convocatoria, la presencia de  $\frac{2}{3}$  de los asociados hábiles para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requiere el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de los asociados asistentes hábiles y en segunda convocatoria el voto favorable de las  $\frac{2}{3}$  de asociados asistentes hábiles.

Además del acuerdo voluntario serán causales de disolución la imposibilidad económica de cubrir sus pasivos de acuerdo a lo determinado por la Junta y las demás causales señaladas en la ley.

Así consta del LIBRO DE ACTAS N° 03 Legalizado el 18.05.2017 ante Notario Liova Schiaffino de Villanueva, bajo el N° 069578-2017. (fs. 69 al 94 del 99 al 103, 143 al 150) LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS N° 01 legalizado el 06.07.2007 ante Notario Rosa María Fonseca Li, bajo el N° 7578.

El título fue presentado el **16/04/2019** a las 04:30:00 PM horas, bajo el N° 2019-00912653 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20,00 soles con Recibo(s) Número(s) 00013597-927.-LIMA, 17 de Junio de 2019.

*Ana Elizabeth Mujica Valencia*  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
SE AUTENTICA PARA USO EXCLUSIVO EN  
TRAMITES INTERNO DEL IPD

*Yodi Adriana Callirgos Figueroa*  
FEDATARIO  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
FECHA: 19-06-2019



Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

*Paul Marín Cárdenas*  
ABOGADO  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 18/06/2019 12:30:58 Página 25 (Sub-página 4 de 4) de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2019-00912655 Inscripción por Mandato Judicial : Hoja Adicional